

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

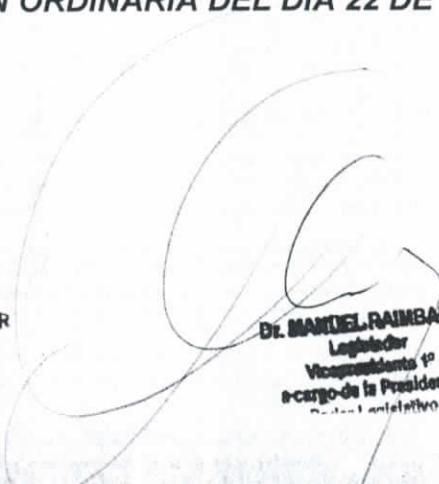
Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 802, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender a sus ocupantes, a través del Instituto Provincial de Vivienda y mediante tracto abreviado, las viviendas individualizadas como Unidades Funcionales 10 y 24 (Departamentos N° 8 y N° 4 del Pabellón I), de la Sección A, Macizo 59, Parcela 1a, ciudad de Ushuaia, ubicadas en el complejo habitacional conocido como Viviendas Populares – Ushuaia – calle Gobernador Deloqui entre Godoy y Roca.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

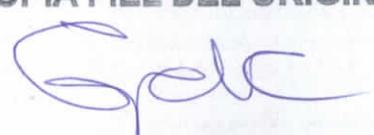
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2010.


LUIS ALBERTO AGUILA WILDER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


Dr. MANDEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA, 21 MAYO 2010

811 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”